

Buenos aires educación ${\mathbb B} {\mathbb A}$

LA PLATA, - 4 JUL 2012

VISTO el expediente N° 5826-1881494/12 la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 134/09, la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y el Acuerdo Paritario para docentes con desempeño en el Nivel Superior de la Jurisdicción de fecha 19 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 55/08 del Consejo Federal de Educación se estableció, como principio general de aplicación en todo el territorio de la República, la resolución de las distintas situaciones de docentes que no han podido hacer el ingreso mediante la aplicación de la normativa vigente en la materia en cada Jurisdicción;

Que en el mismo sentido, el Decreto Nº 134/09 del Poder Ejecutivo Nacional, que reglamenta el Acuerdo Paritario Nacional, determina la obligación de las distintas jurisdicciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº 67 incisos k) y f) de la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional;

Que la Ley N° 13.688 de Educación Provincial establece en el Capítulo IV - artículo 93 - el ámbito paritario para el tratamiento de problemáticas de aspectos laborales;

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 13.552, mediante el Acuerdo Paritario de fecha 19 de septiembre de 2011 se establece las condiciones para la titularización de los docentes que pertenecen a Institutos de Formación Docente y Técnica de Gestión Estatal no Conveniados dependientes de la Dirección de Educación Superior;

Que de la interpretación integral de las prescripciones normativas señaladas surge el reconocimiento del derecho a la titularidad en cargos u horas por parte de los docentes, sin perjuicio de los cambios curriculares y / o



reestructuraciones institucionales del Nivel Superior, en el marco de la normativa vigente en la Jurisdicción;

Que a los fines de la instrumentación de la presente se deben tener en cuenta las prescripciones y los ámbitos administrativos específicamente determinados por la Ley Nº 10.579, Estatuto del Docente, su Reglamentación y los acuerdos paritarios pertinentes;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer la Reglamentación para la Titularización del personal docente con desempeño en Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica de Gestión Estatal no conveniados dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior, en el marco del Decreto PEN N° 134/09, el Acuerdo Paritario Docente Jurisdiccional en su parte pertinente, de fecha 19 de setiembre de 2011, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Anexo I que consta de 2 folios y forma parte integrante de la presente Resolución, que establece el procedimiento para el acceso a la titularidad de los docentes con desempeño en los Institutos de Formación Docente y Técnica de Gestión Estatal no conveniados dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior.

ARTÍCULO 3°. Determinar que a los fines de la implementación del artículo 1°, se conformará una Comisión en el ámbito de la Dirección de Tribunales de Clasificación integrada por representantes de la Dirección General de Cultura y Educación y de los gremios que forman parte de la jurisdicción, conforme Anexo II, el cual se aprueba y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Tribunales de Clasificación la implementación de los aspectos operativos que permitan el cumplimiento de las prescripciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, la señora Subsecretaria de Educación, el señor Subsecretario de Gestión Educativa y la señora Subsecretaria Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada. Comunicar a las Subsecretarias de Educación, de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de Gestión Educativa y Administrativa. Notificar a la Dirección General de Administración; a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Negociaciones Colectivas, de Gestión de Recursos Humanos, de Educación Superior, y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

Sergio G.-BARRIONUEVA Subsecretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales Dirección General de Cultura y Educación Provincia de Buenos Aires

ac. Leonardo A.∤Biondi rario de Gestión Educativa

😶 de Cultura y Educación ione Sires

> Directora General de Cultura y Educisión Provincia de Buenos Aires

Prof. STAUDIA C. BRACCHI Subsecretoria de Educación Dirección General de Cultura y Educación Provincia de Buenos Aires

> Cdora. Alejandija VRIET SUBSECRETARIA ADMINISTRATORA Doción, Gral, de Cyrliura y Educación

ANEXO I

CARGOS DE BASE DEL NIVEL SUPERIOR SIN ESTABILIDAD EN TÉRMINOS DE TITULARIDAD

La Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Dirección de Tribunales de Clasificación, en el marco del artículo 3 de la presente Resolución, instrumentará las medidas conducentes que aseguren el cumplimiento del Acuerdo Paritario de fecha 19 de septiembre de 2011, en su parte pertinente, para la estabilidad en términos de titularidad de docentes con desempeño en Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica de Gestión Estatal no Conveniados.

A.- REQUISITOS GENERALES

- 1. No haber obtenido el beneficio jubilatorio.
- Poseer en las últimas dos (2) calificaciones un concepto no inferior a seis (6) puntos.
- 3. Haber accedido al Nivel por Antecedentes en el marco de la normativa vigente hasta el 31 de marzo de 2003 y desde el 1° de abril de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2010 de acuerdo a la Resolución N° 5886/03.
- 4. Para el caso de docentes que se desempeñaron hasta el 12 de noviembre de 2010, en condición de suplentes y continúan en el cargo/horas cátedra/reloj (módulos), con cambio de situación de revista a provisional, podrán acceder a la titularidad siempre que reúnan las condiciones pautadas.
- 5. En todos los casos los docentes mantienen el derecho a optar a los efectos de evitar incompatibilidad horaria y/o funcional, en el marco de la normativa vigente.
- 6. Quienes posean cargas horarias mixtas (titular-provisional) en una misma materia o unidad curricular, independientemente de los cambios de denominación por modificación de los diseños curriculares y/o planes de estudio, deberán titularizar la carga parcial (provisional).

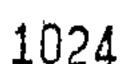
PROFESOR (horas cátedra/reloj/módulos) PRECEPTOR-BIBLIOTECARIO-ENCARGADO DE MEDIOS DE APOYO TÉCNICO- PEDAGÓGICO.

REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES A LA TITULARIZACION

- 1) Antigüedad mínima de tres (3) años con continuidad y/o discontinuidad al 31/12/10, independientemente de los cambios por aplicación de nuevos diseños curriculares y/o planes de estudio, de denominación y/o carga horaria de las unidades curriculares que se encuentran desempeñando, con la certificación de antigüedad y desempeño en el Nivel Superior.
- 2) Títulos en el marco del Nomenclador respectivo o que hayan habilitado para el Nivel sin considerar la materia o unidad curricular por la que accedió a la cobertura, según lo establecido por la Resolución N° 6159/03.
- 3) Títulos habilitantes en conjunción y/o Títulos que nunca fueron habilitados, debiendo en un plazo no mayor de cuatro (4) años, realizar y aprobar el "Tramo de Formación Docente Complementaria de Nivel Superior" aprobado por la Resolución N° 550/07, que a tales fines implementará la Dirección General de Cultura y Educación.

CARGOS DE BASE: PRECEPTOR- ENCARGADO DE MEDIOS DE APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO- TÉCNICOS TRANSFERIDOS- HORAS CÁTEDRA/RELOJ (MÓDULOS)

- 1) Para los docentes con desempeño desde el año 2004, en cargos de base de Preceptor y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico serán de aplicación las Disposiciones N° 1 y 77/04 de la Dirección de Educación Superior.
- 2) Para los docentes con desempeño anterior al año 2004, en cargos de Preceptor y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico deberán poseer título del Nivel Superior.



3) Para los técnicos provenientes de la Ley de Transferencia Nacional deberán poseer la habilitación de la capacitación específica pautada por la Resolución Nº 17402/94.

B.- QUEDAN EXCLUIDOS DE LA ESTABILIDAD EN TÉRMINOS DE TITULARIDAD

- Los docentes con desempeño en Espacios de Definición Institucional (EDI) y de los Trayectos Formativos Opcionales (TFO).
- Los docentes con desempeño en horas cátedra/reloj (módulos)
 pertenecientes a Postítulos, Programas de Investigación, Extensión y Polos
 de Desarrollo.

Anexo li

Representantes gremiales que integrarán la Comisión de Titularización para docentes con desempeño en Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica de Gestión Estatal no Conveniados, dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior, que se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Tribunales de Clasificación.

AMET	Titular: Ojeda, Viviana Norma	DNI 17.535.398
	Suplente: Cardoso, Héctor Omar	DNI 18.458.867
FEB	Titular: Pellizzari, Viviana Norma	DNI 12.988.105
	Suplente: Acero, Luis	DNI 13.722.437
SUTEBA	Titular: Baudry, Silvia Susana	DNI 6.294.146
	Suplente: Márquez, Mirta	DNI 10.854.271
UDA	Titular: D' Andrea, Walter Gustavo	DNI 20.867.448
	Suplente: Pardiñas, Marisa	DNI 16.518.976
U.Doc.B.A.	Titular: Salcedo, Gustavo Fabricio	DNI 21.616.759
	Suplente: Trozd, Hugo Osvaldo	DNI 23.874.548
UPCN	Titular: Necol, Ana	DNI 11.409.088